



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : 101 -2024- GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 27 MAR 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006593 y según el Expediente Administrativo N° 2334987 de fecha 20 de setiembre de 2023, presentado por el administrado, el Sr. **ALCIDES JINCHUÑA GERONIMO**, identificado con DNI N° 45329492, con domicilio en la **Mz. A Lt. 15** Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "C.U.A 2", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444 – Numeral 1.1 artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según en numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos".

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 057-2023-MPMN**, de fecha 25 de Julio del 2023, VISTO; en "Sesión Ordinaria" del 24 de Julio del 2023, Dictamen N° 06-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A, se acordó en su **Artículo primero. - LA INCORPORACION**, el predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que RESUELVE, entre otros: "(...) APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 001-2022, (...) DISPONER la inscripción Registral Definitiva de Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se aprueba (...)", Adjunta Memoria Descriptiva de agosto 2022, Plano topográfico, Plano Perimétrico y ubicación N° 01-2022 de agosto 2022, Plano de Trazado y Lotización N° 01-2021 de agosto 2022, con firma del Arq. J. Erick Loayza Arista y Lic Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documentación veracidad por el área de catastro de esta Oficina mediante informe Técnico N° 017090-2022-Z.R.N°XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valeria Medina De La Colina Especialista en Catastro;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 255-2023-FSVVIAL/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 27 de junio, hace de mención en el punto 3.9) Que, conforme a lo establecido, se tiene para la calificación al Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, por lo que; se debe contar con los requisitos antes señalado, siendo que el sector A6-4A Distrito de San Antonio, se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo el titular del área comprometida de 49,263.86 m² con un perímetro de 1216.60 ml, cuya lotización cuenta con 8 manzanas y 118 lotes, de las cuales 104 lotes son destinados para vivienda y 14 lotes para equipamiento urbano, lo mismo que se encuentra inscritos en los Registro Públicos con el número de **Partida Registral 11041690**;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63° - OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS**. - Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8130 DEL 03-04-1996

y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al **SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES** que conforme a **Partida Registral N° 11049474** PREDIO URBANO, ubicado en la **Mz. A Lt. 15**, Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "C.U.A 2", Distrito de San Antonio, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 182347**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45 desde el año 2015.** Trámite: La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si en requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al **INFORME N° 071-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 14/02/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 084-2024 de fecha 13/02/2024 a las 18:00 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. "CUA 2" Mz. A Lt. 15, Distrito de San Antonio, Moquegua** cuyo posesionario es el señor; **ALCIDES JINCHUÑA JERONIMO** (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: "Inmueble construido con material rustico (maderas y calaminas), en la parte exterior e interior se encuentra cercado con calaminas y maderas, un portón de calaminas al ingreso, el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, cómoda, ropero, DVD, televisor, radio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 metros aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, ropero portátil, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, de allí otro ambiente de madera (comedor) de dimensiones 3.0 x 4.0 metros aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; mesa, sillas, estantes, televisor y demás y demás accesorios del hogar; seguidamente otro ambiente de maderas (cocina) de dimensiones 3.0 x 3.0 metros aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cocina a gas, mesa, repostero, utensilios y demás accesorios de cocina, mismos que hacen un área total de 39.00 m2 de construcción de carácter provisional; de allí un amplio patio sin pisos (tierra) sin techos, utilizado como tendedero de ropa y almacén; asimismo, un pequeño patio al interior con pisos de cemento con techos de malla rache, utilizado como lavandería y cuenta con baño propio haciendo uso del servicio higiénico público de la asociación (agua pileta, y luz provisional), no y ducha; no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, y luz provisional), su mascota (perro), y en el inmueble habitan dos (02) personas; el posesionario y su menor hijo; J. R. J. M. (16), adscrito como carga familiar. Se sugiere implementar los servicios básicos. A ello, debo de informar que al momento de la inspección ocular in situ, no se encontró a su menor hijo, por estar ausente por motivos familiares, según manifestó el posesionario, evidenciándose objetos y accesorios personales del menor ausente en su habitación, mismos que denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 52° al 57°.

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**. - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código Carpeta N° **0006593** y de la revisión del expediente N° 2334987 de fecha 20 de setiembre del 2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sr. **ALCIDES JINCHUÑA GERONIMO**, identificado con DNI N° **45329492**, con domicilio en la **Mz. A Lt. 15**, perteneciente al Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "**C.U.A 2**", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando: Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar la administrada, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 29/09/2023, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1400.00 soles, desempeñándose el postulante como chofer, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vasquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2729, va a fls 42°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 29/09/2023, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 08 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015 en el lote a adjudicar; con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vasquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2729, va a fls 41°. Asimismo, para el presente caso el Sr. **ALCIDES JINCHUÑA GERONIMO** identificado con DNI N° 45329492, domiciliado en el **Lote 15 Mz A**, perteneciente sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2" ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acredita posesión pacífica, publica y continua desde el año 2015. Según los administrados con la finalidad de acreditar su posesión adjunta los siguientes documentos: a) Declaración Jurada de: CESAR CUTIPA SILVA, identificado con D.N.I N° 01290592, de fecha 08/MAR/2024, con Resolución de Alcaldía N° 418-2023-A/MPMN, b) Declaración Jurada de: SILVER JHON POMA CANALES, identificado con D.N.I N° 43442432, de fecha 08/MAR/2024, con Resolución de Alcaldía N° 0144-2024-A/MPMN, c) Declaración Jurada de: TANIA DILMA CUAYLA MAMANI, identificada con D.N.I N° 45497737, de fecha 13/MAR/2024, con Resolución Gerencial N° 484-2023-GDUAAT/GM/MPMN; declaraciones juradas con firma fedateada por la Abg. Luz Marina Callohuari Cabrera, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 151, va a folios 05° al 19°; **CONSTANCIA DE POSESION INTERNA DE DICHA ASOCIACION** (Certificado Vía Notarial), de fecha 10/AGO/2016, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vasquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2540, va a fls. 20°; **CONSTANCIA DE POSESION** (para trámite Administrativo) emitido por Juez de Paz de dicha Jurisdicción, de fecha 15/AGO/2018, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vasquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2540, va a fls. 23°; **SEGÚN PARTIDA REGISTRAL DE N° 11022133** (renovación de junta directiva de la Asociación de Vivienda Ampliación Comunidad Urbana Autogestionaria Comité 2 – San Antonio de periodo 19/AGO/2019 al 18/AGO/2021) de fecha 20/AGO/2019, va a fls. 25°; **SEGÚN PARTIDA REGISTRAL DE N° 11022133** (Nombramiento de Consejo Directivo de la Asociación de Vivienda Ampliación Comunidad Urbana Autogestionaria Comité 2 – San Antonio de periodo 20/SET/2021 al 19/SET/2023), de fecha 14/OCT/2021, va a fls. 26°; y **CERTIFICADO DE POSESION N° 125-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, para uso exclusivo de factibilidad de servicios básicos** (emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto) de fecha 05/SET/2022, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vasquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2540 va a fls 29°; documentos que dejan expresa constancia que se encuentran en posesión física del lote del terreno en la **Asoc. Viv. "CUA 2" Mz "A" Lote "15"**, documentos fedateados por el certificador de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 29/09/2023, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vasquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2729, va a fls 40°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 29/09/2023, donde el recurrente declara como carga familiar a su menor hijo J. R. J. M (15 años), adjuntando copia de DNI del menor, con fecha de emisión 24/01/2020, libreta de notas del año 2023 con fecha de emisión 04/01/2024, Declaración Jurada con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vasquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2729; va a fls. 39°. Asimismo, conforme Acta de Audiencia Única, emitida por el 3° Juzgado de Paz Letrado, Materia (cambio en la forma de prestar alimentos), de fecha 24/07/2015, el administrado acredita su carga familiar, va a fls. 32° al 39°. **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 29/09/2023, Donde el administrado Declara Bajo Juramento que su estado Civil es de soltero no habiendo contraído Matrimonio Civil en ninguna Municipalidad a nivel Nacional, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vasquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2729, conforme a la verificación de su DNI, va a fls 38°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 29/09/2023, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vasquez, fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2729, va a fls 37°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 314-2023** expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 18-09-2023, indicando que el recurrente no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda Ampliación C.U.A II Mz "A" Lote N° "15" del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, va a fls. 31°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que el administrado, Alcides Jinchuña Geronimo con Código de Verificación 81755322 de fecha 20/09/2023, no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a folios. 30°.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 477.80 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0452759 de fecha 29/09/2023 y Recibo N° 0455561 de fecha 23/10/2023, va a fls. 50° y fls. 51°.

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2334987, se aprecia que el posesionario del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **ALCIDES JINCHUÑA GERONIMO**, identificado con DNI N° 45329492, con domicilio en la **Mz. A Lt. 15** Sector A6-4A de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "**C.U.A 2**", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° 11049474, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

